

GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EN EL PARTIDO JUDICIAL DE
ARRECIFE

APROBADO POR JUNTA GENERAL DE JUECES ARRECIFE 20/10/23

JUZGADO DECANO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ARRECIFE
FUNDACIÓN CANARIA DE APOYOS ADEPSI
PLENA INCLUSIÓN CANARIAS

OBJETIVOS/FINALIDAD

La entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, ha supuesto una importante modificación normativa en la materia con relevancia y efectos en todos los ámbitos. Tal reforma implicó dar un paso decisivo en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

Se impone así el cambio de un sistema como el hasta 2021 vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predominaba la sustitución en la toma de las decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones. Se impone el respeto al derecho de igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La relevancia y efectos de la Ley 8/2021 alcanza, por supuesto, al servicio público de justicia, siendo que en cualquier causa, de cualquier orden jurisdiccional, pueden intervenir personas con discapacidad (como parte, como testigo, como familiar...), debiéndose adoptar medidas que garanticen la participación de las mismas en condiciones de igualdad, tal y como dispone el art. 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sus equivalentes, a raíz de las modificaciones introducidas por la Ley 8/2021.

La presente guía se elabora en tal contexto, siendo que su finalidad es convertirse en un instrumento que, respecto a la actuación de los Juzgados, Ministerio Fiscal, IML, en el Partido Judicial de Arrecife, facilite los ajustes dispuestos por, entre otros, los arts. 7bis LJV y LEC, así como dote, a través de la instauración de servicios complementarios, de una atención integral necesaria a las personas con discapacidad, y personas de su entorno, que acudan al Edificio Judicial de Arrecife.

La presente Guía, a su vez, se apoya en la indispensable labor desarrollada por las Entidades del Tercer Sector.



1.- SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se trata de un servicio complementario, a prestar en el Edificio Judicial de Arrecife, que parte de la concepción de la Justicia como servicio público para los ciudadanos y ciudadanas, servicio público que debe garantizar una atención integral a las personas con discapacidad y sus familias/personas cercanas, que acuden a los Juzgados de Lanzarote.

El servicio de información social a las personas con discapacidad se presta en el mostrador de información habilitado a la entrada del Edificio Judicial de Arrecife, siendo conveniente que del mismo informen los Juzgados, Fiscalía e IML en sus resoluciones y en las labores de atención al público.

Este servicio permite que las personas con discapacidad y sus familiares, que acudan a los Juzgados, no solo encuentren respuesta jurídica a sus necesidades, sino también social, complementando el servicio público de justicia y garantizando la atención integral referida.

Tal servicio será prestado por Entidades del Tercer Sector legalmente constituidas y con experiencia notoria en la materia, desplazando al Edificio Judicial, como mínimo ciertos días al mes, una labor de información que ya se desarrolla fuera de los Juzgados, tanto en las Administraciones Públicas como por las Entidades aludidas.

1.- SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿EN QUÉ CONSISTE?

El servicio de información social a las personas con discapacidad tiene como finalidad que las personas con discapacidad, y sus familiares/personas cercanas, que acudan al Edificio Judicial de Arrecife, no solo encuentren respuesta a sus necesidades de carácter jurídico, sino también información, orientación, resolución de cuestiones/inquietudes sobre los apoyos presentes y futuros de las personas con discapacidad, atención a sus necesidades sociales y derivación inclusive a otros recursos o servicios específicos, garantizando, por un lado, el conocimiento y difusión sobre recursos, ayudas y prestaciones públicas y privadas a disposición de las personas con discapacidad y sus familiares/personas de su entorno y, por otro, una respuesta efectiva a sus preocupaciones e incertidumbres.

¿QUIÉN LO PRESTARÁ?

El servicio de información social a las personas con discapacidad será prestado por Entidades del Tercer Sector legalmente constituidas y con experiencia notoria en materia de atención social a las personas con discapacidad y sus familiares/personas cercanas.

Desde un primer momento será desempeñado por la Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI, quien cumple sobradamente con los requisitos antes referidos, como se puede apreciar en la información que sobre la misma consta en el Anexo 1 de la presente guía.

Aún así, el servicio está también abierto a la participación de otras Entidades y Administraciones que quieran realizar la labor de información referida en las instalaciones del Edificio Judicial de Arrecife, quienes deberán presentar su solicitud ante el Juzgado Decano de Arrecife (dec.arrecife@justiciaencanarias.org).

¿DÓNDE SE PRESTARÁ?

El servicio de información social a las personas con discapacidad se prestará en el mostrador de información habilitado al efecto en la entrada del Edificio Judicial de Arrecife, cercano al mostrador del Juzgado Decano. Además, para la atención que requiera mayor privacidad, el personal del servicio podrá derivar la atención desde el mostrador hasta espacio destinado al efecto.

1.- SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

¿CUÁNDO SE PRESTARÁ?

El servicio de información social a las personas con discapacidad se prestará, en un primer momento, los viernes de 10 a 14 horas, sin perjuicio de ampliaciones posteriores de horario que se comunicarán por Acuerdo del Juzgado Decano, así como se incorporarán a la cartelería informativa obrante, entre otros espacios, en el mostrador del servicio.

La fecha de entrada en funcionamiento del servicio se comunicará por el Juzgado Decano

DIFUSIÓN DEL SERVICIO: NECESIDAD DE COLABORACIÓN DE LOS JUZGADOS, FISCALIA, PROFESIONALES E IML

La difusión del servicio de información social a las personas con discapacidad, se realizará de diferentes formas:

- 1) Mediante la cartelería informativa que se ubicará en el mostrador del servicio de información, así como en los mostradores del Juzgado Decano y de los diferentes Juzgados, Fiscalía, Registro Civil e IML.
- 2) Mediante las comunicaciones remitidas por el Juzgado Decano a la Administración Prestacional, restantes Órganos Gubernativos, Juzgados, Fiscalía, Registro Civil, Colegios Profesionales e IML.
- 3) Mediante sesiones informativas para el personal del Edificio Judicial de Arrecife, así como para los profesionales jurídicos. También se organizarán cursos de información destinados a toda la población, con una doble finalidad: difundir el servicio, así como potenciar la formación y sensibilización en el trato y atención a las personas con discapacidad.
- 4) Mediante la difusión que lleven a cabo los Juzgados, Fiscalía, IML, Registro Civil y Colegios Profesionales, tanto en sus resoluciones, como en la labor de atención al público.

A tales efectos se solicitará a la Administración Prestacional la incorporación al sistema de gestión procesal (Atlante) de modelos de resolución que incorporen el siguiente texto:

"Se informa que el Edificio Judicial cuenta con un servicio gratuito de información social a las personas con discapacidad. Si usted es una persona con discapacidad, familiar o persona cercana y tiene dudas o necesita información sobre ayudas, soluciones y recursos sociales para las personas con discapacidad, acuda al mostrador de información habilitado en la entrada de los Juzgados o pregunte en el Juzgado Decano por el horario del servicio."

2.- SERVICIO DE FACILITADORES

Tras las modificaciones introducidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio, el art. 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y equivalentes, dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a entender y ser entendidas en cualquier actuación que deba llevarse a cabo , en el contexto del servicio público de justicia.

En concreto, se reconoce el derecho a la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

Sin embargo, para hacer realidad el ejercicio de tal derecho es necesario que los Juzgados, Fiscalía, IML, conozcan los profesionales a disposición para ser designados como facilitadores.

El servicio de facilitadores pretende dar una solución, remitiendo a los Juzgados, Fiscalía e IML un listado de profesionales que pueden ser designados como facilitadores en cualquier causa en la que participe una persona con discapacidad.



2.- SERVICIO DE FACILITADORES

¿EN QUÉ CONSISTE?

El servicio de facilitadores pondrá a disposición de los Juzgados y Fiscalía, de un listado de profesionales capacitados para ser designados como facilitadores, dando cumplimiento al art. 7 bis LEC y concordantes.

Los/as facilitadores/as acompañarán a la persona con discapacidad en el desarrollo del proceso judicial, realizando las tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

¿A QUIÉN ESTÁ DESTINADO?

El servicio de facilitadores está destinado a las personas con discapacidad que participen en causas judiciales de cualquier clase de Juzgado.

Como dispone la Ley 8/2021, de 2 de junio, a través de la modificación del art. 7 bis LEC y concordantes, cuando una persona con discapacidad participe en una causa judicial, de cualquier orden jurisdiccional, tiene derecho a que se realicen las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad. También a la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida

¿QUIÉN PRESTARÁ EL SERVICIO?

El servicio de facilitadores a las personas con discapacidad será prestado por Entidades del Tercer Sector legalmente constituidas y con experiencia notoria en materia de atención social a las personas con discapacidad y sus familiares/personas cercanas, en colaboración con el Juzgado Decano del Partido Judicial de Arrecife.

Desde un primer momento será desempeñado por **PLENA INCLUSIÓN CANARIAS**, quien cumple sobradamente con los requisitos antes referidos, como se puede apreciar en la información que sobre la misma consta en el Anexo 2 de la presente guía. Además, **desde el 19 de octubre de 2020 existe un Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y Plena inclusión España, con el objetivo de realizar acciones concretas tendentes a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o personas con dificultades de comprensión puedan tener un pleno acceso a la justicia en las diferentes fases del proceso.**

Este servicio está sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria para poder llevarlo a cabo, por lo que requiere la colaboración y compromiso de las Administraciones Públicas.

Aún así, el servicio está también abierto a la participación de otras Entidades y Administraciones que quieran realizar la labor de información referida en las instalaciones del Edificio Judicial de Arrecife, quienes deberán presentar su solicitud ante el Juzgado Decano de Arrecife (dec.arrecife@justiciaencanarias.org).

2.- SERVICIO DE FACILITADORES

¿CUÁNDO SE PRESTARÁ?

La fecha de entrada en funcionamiento del servicio se comunicará por el Juzgado Decano

¿CÓMO FUNCIONA?

Las Entidades del Tercer Sector se encargarán de elaborar listados, actualizados semestralmente, en el que se incorporen profesionales expertos, esto es, con la formación técnica necesaria para desempeñar las funciones de facilitador. En los listados deberá constar teléfono, correo electrónico y postal de contacto.

Tales listados se remitirán semestralmente al Juzgado Decano para su difusión entre los Juzgados y Fiscalía.

Cuando se tenga conocimiento de la participación, en un proceso judicial, de una persona con discapacidad, se pondrá en conocimiento de la misma la persona del listado, que conforme al turno que establezca el Juzgado/Fiscalía, le corresponde como facilitador, así como se informará a la persona con discapacidad de su derecho y datos de contacto del facilitador/a designado/a.

La persona con discapacidad/sus familiares o personas de su entorno podrán ponerse en contacto con el facilitador/a e informar al Juzgado que quieren ejercer su derecho y hacer uso del facilitador/a designado/a.



2.- SERVICIO DE FACILITADORES

DIFUSIÓN DEL SERVICIO Y MODELOS DE RESOLUCIÓN

La difusión del servicio de facilitadores, se realizará de diferentes formas:

1) Mediante sesiones informativas para el personal del Edificio Judicial de Arrecife, así como para los profesionales jurídicos. También se organizarán cursos de información destinados a toda la población, con una doble finalidad: difundir el servicio, así como potenciar la formación y sensibilización en el trato y atención a las personas con discapacidad.

2) Se solicitará a la Administración Prestacional la incorporación al sistema de gestión procesal (Atlante) de modelos de resolución que incorporen el siguiente texto:

"Se informa que, conforme al art. 7 bis LEC y concordantes, en los procesos en los que participen personas con discapacidad, se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad.

Para ello, todas las personas con discapacidad tienen derecho a la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida

Con base en lo anterior, se informa que le ha sido designado como facilitador/a, conforme al listado remitido por el Juzgado Decano, INTRODUCIR NOMBRE Y APELLIDOS DEL FACILITADOR, con los siguientes datos de contacto: INTRODUCIR DATOS DE CONTACTO DEL FACILITADOR

Póngase en contacto con su facilitador/a para que le preste su apoyo, informándole que está interviniendo en este procedimiento judicial y, si usted lo autoriza, podrá participar y acompañarle en las presentes actuaciones, debiendo informar a este Juzgado. "

3.- SERVICIO DE LECTURA FÁCIL

La Ley 8/2021, de 2 de junio, ha introducido modificaciones, como la obrante en el art. 7 bis de la LEC: “ *En los procesos en los que participen personas con discapacidad, se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad. Dichas adaptaciones y ajustes se realizarán, tanto a petición de cualquiera de las partes o del Ministerio Fiscal, como de oficio por el propio Tribunal, y en todas las fases y actuaciones procesales en las que resulte necesario, incluyendo los actos de comunicación. (...)*

(...) Todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura fácil (...)”

Se ha constatado la necesidad de disponer de un servicio de lectura fácil al que puedan acudir los Juzgados, Fiscalía, las personas con discapacidad y su entorno, que ayude a pasar a un lenguaje claro, sencillo y accesible, en favor de las personas con discapacidad, las resoluciones que se dicten durante el proceso judicial.



3.- SERVICIO DE LECTURA FÁCIL

¿EN QUÉ CONSISTE?

El servicio de lectura fácil pondrá a disposición de los Juzgados, de Fiscalía, de las personas con discapacidad parte en una causa judicial y de su entorno, de un número de teléfono y un correo electrónico, en el que se podrá solicitar asistencia para pasar a un lenguaje claro, sencillo y accesible, en favor de las personas con discapacidad, las resoluciones procesales que se dicten durante el proceso judicial.

¿A QUIÉN ESTÁ DESTINADO Y CÓMO FUNCIONA?

El servicio de lectura fácil está destinado, por un lado, a los Juzgados y Fiscalías, quienes podrán usar el número de teléfono y correo facilitado para remitir sus resoluciones o modelos de resolución con la finalidad de que tal servicio los pase a un lenguaje claro, sencillo y accesible, para poder ser utilizados en las causas en las que intervengan personas con discapacidad.

También el número y correo del servicio será facilitado, por los Juzgados y Fiscalías, a las personas con discapacidad parte en una causa judicial y a su entorno, para que les ayuden a pasar a un lenguaje claro, sencillo y accesible, las resoluciones procesales que les notifiquen.

¿QUIÉN PRESTARÁ EL SERVICIO?

El servicio de facilitadores a las personas con discapacidad será prestado por Entidades del Tercer Sector legalmente constituidas y con experiencia notoria en materia de atención social a las personas con discapacidad y sus familiares/personas cercanas, en colaboración con el Juzgado Decano del Partido Judicial de Arrecife.

Desde un primer momento será desempeñado por **PLENA INCLUSIÓN CANARIAS**, quien cumple sobradamente con los requisitos antes referidos, como se puede apreciar en la información que sobre la misma consta en el Anexo 2 de la presente guía. **Además, desde el 19 de octubre de 2020 existe un Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y Plena inclusión España, con el objetivo de realizar acciones concretas tendentes a que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o personas con dificultades de comprensión puedan tener un pleno acceso a la justicia en las diferentes fases del proceso.**

Aún así, el servicio está también abierto a la participación de otras Entidades y Administraciones que quieran realizar la labor referida, quienes deberán presentar su solicitud ante el Juzgado Decano de Arrecife (dec.arrecife@justiciaencanarias.org).

3.- SERVICIO DE LECTURA FÁCIL

¿CUÁNDO SE PRESTARÁ?

La fecha de entrada en funcionamiento del servicio se comunicará por el Juzgado Decano

TELÉFONO Y CORREO DEL SERVICIO

Teléfono del servicio de lectura fácil: 928-227-077

Correo del servicio de lectura fácil: info@plenainclusioncanarias.org

DIFUSIÓN DEL SERVICIO: NECESIDAD DE COLABORACIÓN DE LOS JUZGADOS, FISCALIA, PROFESIONALES E IML

La difusión del servicio de lectura fácil, se realizará de diferentes formas:

1) Mediante las comunicaciones remitidas por el Juzgado Decano a la Administración Prestacional, restantes Órganos Gubernativos, Juzgados, Fiscalía, Registro Civil, Colegios Profesionales e IML.

2) Mediante sesiones informativas para el personal del Edificio Judicial de Arrecife, así como para los profesionales jurídicos. También se organizarán cursos de información destinados a toda la población, con una doble finalidad: difundir el servicio, así como potenciar la formación y sensibilización en el trato y atención a las personas con discapacidad.

3) Mediante la difusión que lleven a cabo los Juzgados, Fiscalía, IML, Registro Civil y Colegios Profesionales, tanto en sus resoluciones, como en la labor de atención al público.

A tales efectos se solicitará a la Administración Prestacional la incorporación al sistema de gestión procesal (Atlante) de modelos de resolución que incorporen el siguiente texto:

"Si usted es una persona con discapacidad, familiar o persona cercana, puede llamar al teléfono 928-227-077 o escribir al correo info@plenainclusioncanarias.org. Allí le ayudarán a comprender y pasar a un lenguaje claro, sencillo y accesible cualquier resolución o documento que se le notifique."

ACTUALIZACIÓN

la presente Guía quedará sometida a constantes actualizaciones y adaptaciones a las modificaciones normativas, pudiendo ampliar los servicios incorporados en la misma en favor de las personas con discapacidad, sus familiares y personas de su entorno.

ANEXO I: Servicio de Información Social a las Personas con Discapacidad

Fundación Canaria de **APOYOS**
Adepsi

COMPROMISO, APOYOS, FUTURO
21 AÑOS DE COMPROMISO SOCIAL

Registro de Fund. Canarias nº 182
C.I.F.: G-35750470

ORIGEN

Fundación Canaria de Apoyos ADEPSI fue constituida en 2002, promovida por Asociación ADEPSI para dar respuesta al interrogante que constituye la gran preocupación de las familias con hijos/as con discapacidad: **¿Quién apoyará a nuestro hijo o a nuestra hija cuando faltemos nosotros?**

MISIÓN

Garantizar los apoyos encomendados que pueden precisar las personas con discapacidad y/o dependencia en el ejercicio de su capacidad jurídica respetando, protegiendo y defendiendo sus derechos e intereses, y atendiendo a su voluntad, preferencias y deseos para mejorar su calidad de vida.

IMPACTO GLOBAL



IMPACTO PROYECTO

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE MEDIDAS DE APOYO AL EJERCICIO A LA CAPACIDAD JURÍDICA: CREANDO REDES SUMAMOS 2022-2023

- Trabajo en red con servicios/recursos sociales, sociosanitarios y sanitarios público-privados del ámbito de la discapacidad y dependencia de los 7 municipios de la isla.
- Presentes en 7 stands informativos.
- 4 alianzas marco de colaboración:
 - Asociación Salud Mental El Cribo
 - Ayuntamiento Tinajo
 - Ayuntamiento Yaiza
 - Ayuntamiento San Bartolomé
- Presentes en 4 puntos de consultoría fijos.
- 138 personas informadas y asesoradas.



Cabildo de Lanzarote
Área de Bienestar Social

SERVICIOS

➔ **Estamos cerca de las personas** para informarles y asesorarles de forma clara y sencilla sobre aspectos jurídicos y su alcance a nivel práctico, fundamental para planificar y tomar las mejores decisiones para el futuro.

➔ **Planificamos el futuro** a través de la precuratela como respuesta tranquilizadora para el día en que falten las familias y no existan familiares que puedan ocuparse de prestar el apoyo continuado que requiere la persona con discapacidad, nuestra fundación pueda adquirir ese compromiso.

➔ **Nos ocupamos del presente** apoyando y acompañando a la persona en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera personal y social, económico patrimonial y/o jurídico, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias.

Ámbito geográfico de la actividad



Miembros de:



liber.

Objetivo General: Crear una red insular para la prevención y/o detección de situaciones de riesgo por falta de apoyos.

Plena inclusión Canarias es una asociación de organizaciones. Representamos y apoyamos a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y a sus familias desde hace 40 años.

Trabajamos para defender los derechos y lograr la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias.

SERVICIOS

Sensibilización sobre el acceso a la justicia a operadores jurídicos

Sobre detección, provisión de apoyos y figura del facilitador/a que garantice los derechos de las personas con discapacidad.

Servicio de Facilitador/a procesal

Los facilitadores procesales son personas que trabajan, según sea necesario, con el personal del sistema de justicia y personas con discapacidad para asegurar una comunicación eficaz durante los procedimientos judiciales. Estos profesionales contarán con formación certificada por la UNED y el CEACOG de 170 horas, y se encargarán de aplicar los ajustes de procedimiento necesario para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

Servicio de Accesibilidad cognitiva

Este servicio permitirá contar con la adaptación de documentos judiciales a Lectura Fácil.

La misión de Plena inclusión Canarias es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida.

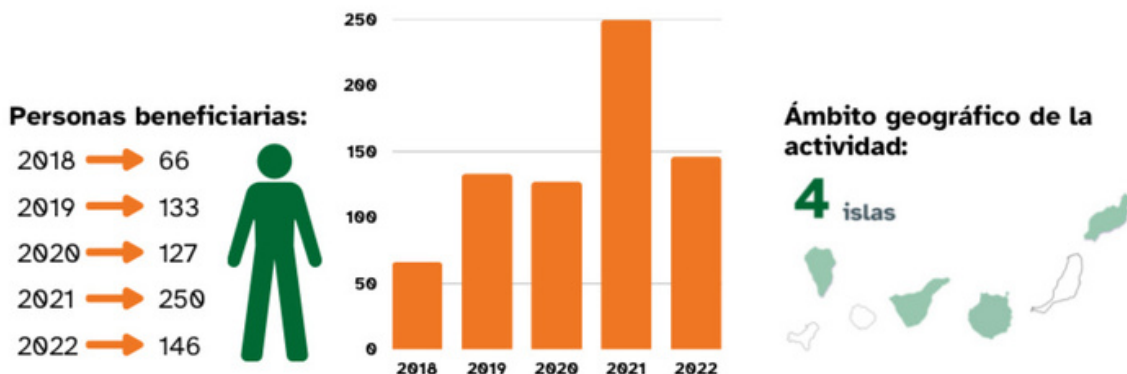
Cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y cada familia deben ser las protagonistas absolutas de su vida.

IMPACTO PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA

Objetivos:

- Sensibilizar y lograr el empoderamiento de personas con discapacidad y sus familiares para prevenir el abuso, discriminación y revictimización.
- Promover la consolidación de la figura del facilitador/facilitadora procesal.
- Difundir y dar a conocer el nuevo modelo de apoyo a la toma de decisiones según el anteproyecto de la reforma del Código Civil.

Plena inclusión Canarias forma parte del Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Confederación Plena inclusión España.



Miembros de: